

Fecha		2017-09-20 10:40:57 am
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 6


COR08SI201771250000000575
Al responder por favor citar este número de radicado-----

Facatativá, Cundinamarca., Septiembre 20 de 2017

MEMORANDO

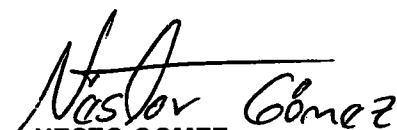
PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ
CORDINADOR ARCHIVO SINDICAL
Cra. 14 N° 99 - 33
Bogotá D. C.

DE NESTOR GOMEZ
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Cundinamarca

ASUNTO: Remisión Depósitos

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto, relacionadas así:

NUMERO DEL DEPOSITO	TIPO DE DEPOSITO	ASOCIACION SINDICAL	ANEXOS
DCP - 08 DEPOSITO CONVENCIO COLECTIVA	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET MUNICIPIO DE CAQUEZA	6


NESTOR GOMEZ

GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

Cod: 16174-84

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
Número DCP - 08

CIUDAD:	FACATATIVA	FECHA:	19	09	2017	HORA	12:40 PM
----------------	-------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOSE MISAEL HERRERA RODRIGUEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	11407384 de Cáqueza (Cundinamarca)		
CALIDAD	Presidente Seccional Caqueza		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 26 No. 51-53 local 111 Bogota		
No. TELÉFONO	3177656755	Correo Electrónico	<u>cundinamarca@sunet.co</u>

TIPO DE DEPÓSITO

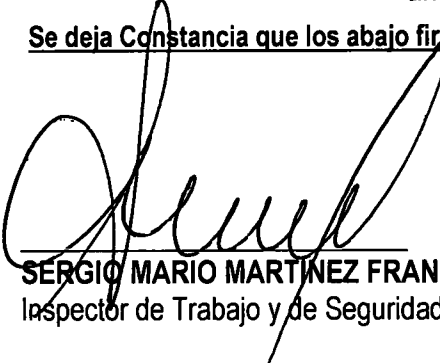
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	☒	Pacto Colectivo	☐	Contrato Sindical	☐
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE CAQUEZA					
Y	Organización Sindical	☒	Trabajadores	☐		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" – JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA					
CUYA VIGENCIA ES	ES DE DOS (2) AÑOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017 A 31 DICIEMBRE DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	5	AMBITO DE APLICACION		Nacional	☐	
				Regional	☐	
				Local	☒	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios		6		
NOTIFICACIONES	El depositante manifiesta que notificará a la empresa directamente (Municipio de caquez)					

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

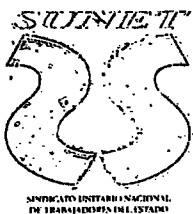
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


SERGIO MARIO MARTÍNEZ FRANCO
 Inspector de Trabajo y de Seguridad Social


JOSE MISAEL HERRERA RODRIGUEZ
 El Depositante



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
Junta Directiva Departamental Cundinamarca
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
NIT 900481871-6



3



Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017

Al contestar favor citar este consecutivo
SUNETCUN - 619- 2017

Señores
Ministerio de Trabajo
Inspección de Trabajo
Dirección Territorial de Cundinamarca
Departamento de Cundinamarca

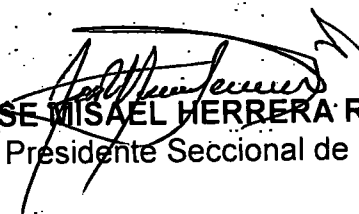
Asunto: Trámite de Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Caqueza y Sunet.

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo de parte de nuestra Organización Sindical. Obrando en mi calidad de directivo sindical, presidente del comité seccional de Caqueza allego a su despacho en 6 folios los originales del texto de la Convención Colectiva de Trabajo suscrito entre el Municipio de Caqueza y Sunet, celebrada el pasado 08 de Septiembre de 2017.

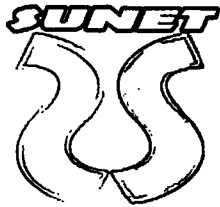
Lo anterior con el propósito que se realice el respectivo depósito y surtan los efectos legales y jurídicos que establece el código sustantivo de trabajo.

Atentamente,


JOSE MISAEL HERRERA RODRIGUEZ
Presidente Seccional de Caqueza

Dirección de Correspondencia:
Calle 26 51-53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca
Telefax: 091-7491833/1830 - 320 8937627 Correo electrónico cundinamarca@sunet.co
Bogotá D.C.





MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARA
NIT 899.999.462-9

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT 900.481.871-6



NEGOCIACION COLECTIVA 2017

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO- JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.-

Entre el **MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA**, representada por: **ALCIDES BERNATE ROJAS**, Jefe Oficina Jurídica; **RUTH DEYCI ORTÍZ GUTIÉRREZ**, Secretaria Privada; **GLORIA AMPARO HERNÁNDEZ CARRILLO**, Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos; **LUZ HELENA MORENO ARANGO**, Secretaria de Hacienda y **CAMILO ERNESTO REY FORERO**, Asesor Jurídico externo, quienes se encuentran debidamente facultados por el Alcalde Municipal y representaron al MUNICIPIO en la mesa negociadora, quienes de una parte se llamaron el MUNICIPIO y de la otra el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO – JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA** – representado por **JOSE MISAEL HERRERA RODRIGUEZ**, **LUIS HERNANDO ROJAS GUTIERREZ**, **HELI ALDEMAR GUAYACAN ROLDAN**, **CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS** Y **MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL**, con poder suficiente para suscribir el acto otorgado por la asamblea general de la organización sindical, en adelante el sindicato, se ha celebrado la siguiente Convención colectiva de trabajo que soluciona en su totalidad el pliego de peticiones presentado por el sindicato el pasado 3 de Abril de 2017.

Las cláusulas de esta convención son las siguientes:

CAPITULO I

CLÁUSULAS NORMATIVAS

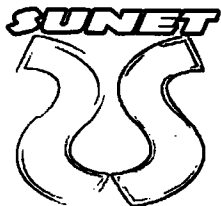
ARTICULO 1.- PARTES DE LA NEGOCIACION COLECTIVA : Son partes negociadoras del presente pliego de peticiones: el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado - SUNET, Comité Seccional Cáqueza identificados como se señaló en la parte inicial del presente pliego , filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, en representación de sus afiliados trabajadores oficiales que laboran en el Municipio en cabeza de los voceros que formalmente designó el Alcalde para este proceso de negociación colectiva.

Para efectos de la negociación del presente pliego de peticiones la parte empleadora se denominará el Municipio y la parte sindical se denominarán el Sindicato.

ARTICULO 2.- RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACION SINDICAL: El municipio, de conformidad con la Constitución Política Nacional y la ley reconoce como voceros y representantes de los Trabajadores Oficiales al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, o como se denominaren en el futuro; Comisión Estatutaria de Quejas y reclamos y a los representantes de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT a la cual se encuentra afiliado el Sindicato.

ARTICULO 3.- COMITÉ DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN LABORAL: El Municipio, en la necesidad de fortalecer la cultura de la democracia participativa en la administración de lo público, creara el comité de diálogo y concertación laboral a partir de la presente negociación Colectiva en aras de su relación laboral, para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo de conformidad con los artículos 39, 53, 56, 93 y 94 de la Constitución Política.





MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARA
NIT 899.999.462-9

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT 900.481.871-6



Composición: Estará conformado por 2 delegados del Municipio y dos del sindicato: a estos representantes de ser necesario, se les otorgarán los permisos y garantías mínimas para el cabal desempeño de sus funciones.

Finalidad: La participación junto con el municipio, como constructores del diálogo social y seguimiento y cumplimiento a la Convención Colectiva de trabajo que dinamicen las relaciones laborales.

Objetivos: Buscar junto con el municipio, estrategias en actividades que ponderen el bienestar de los trabajadores en aspectos referentes a capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos, salud ocupacional, régimen salarial etc.

Se realizará reunión cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando así se convenga por las partes.

ARTICULO 4.- VIGENCIA: La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de 2 años contados a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, las condiciones pactadas en ella solo podrán ser modificadas por común acuerdo entre las partes firmantes

ARTICULO 5.- ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD E IGUALDAD: Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta estos principios Constitucionales, consagrados en los Artículos N° 5, 13, 53 y N° 228 de la Constitución Política de Colombia, y los Convenios Internacionales ratificados por el Estado Colombiano y las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: Serán beneficiarios de la presente convención Colectiva de trabajo los trabajadores que se encuentran vinculados mediante contrato de trabajo en la planta de personal del Municipio de Cáqueza y estén afiliados al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, o como se denominaren en el futuro.

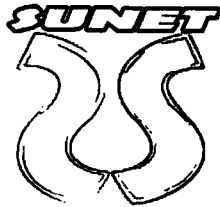
ARTÍCULO 7.- BENEFICIOS OTORGADOS POR MERA LIBERALIDAD: Se mantendrán los beneficios extralegales otorgados por el Municipio a sus Trabajadores Oficiales y que se han venido reconociendo a la fecha, como garantías laborales, salariales, extralegales y todos aquellos que se consideran fuentes formales de derecho, quedando incorporados a la presente convención colectiva.

ARTÍCULO 8.- FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA: El Municipio, garantiza el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados del SINDICATO durante todas la etapas de la negociación con sujeción a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 9.- VALORACIÓN LABORAL: El Municipio en los Estudios Técnicos ante los procesos de rediseño institucional o modificación y/o reforma de la estructura interna de la planta de empleos, establecerá previamente cuáles empleados reúnen las condiciones de protección especial retén social, fuero sindical, desplazados, pre pensionados, situación de discapacidad, enfermedades profesionales, terminales y catastróficas.

ARTICULO 10.- PAGO DE INCAPACIDADES: El Municipio, asumirá el pago del 100 % del sueldo durante la incapacidad laboral, es decir del valor restante por incapacidades superiores a los cinco primeros días en los siguientes casos: que la incapacidad supere los cinco días, cuando exista hospitalización por más de dos días y cuando se trate de enfermedades catastróficas y/o terminales. El municipio se hará cargo del excedente que resultare de lo cobijado por la ley de Seguridad Social para completar el 100 por ciento.





MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARA
NIT 899.999.462-9

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT 900.481.871-6



ARTÍCULO 11.- PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SINDICAL: El municipio realizará los trámites correspondientes ante los entes pertinentes para la realización de cursos referentes a las labores que desempeñen los trabajadores oficiales y en lo demás los trabajadores se adhieren a las actividades de bienestar social que programare el municipio.

ARTÍCULO 12.- JORNADA LABORAL: La jornada laboral máxima semanal será de 48, teniendo como día de descanso los Domingos y festivos. En la forma establecida actualmente por la normatividad vigente para trabajadores oficiales.

CAPITULO II REGIMEN SALARIAL

ARTÍCULO 13.- REAJUSTE SALARIAL: El Municipio reconocerá a sus trabajadores oficiales a partir de la vigencia del año 2017, un reajuste salarial del IPC causado en 2016 5.77% más 3 puntos, Para la vigencia 2018 se incrementará en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal.

ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN ESPECIAL AL TRABAJO: el municipio manifiesta que está dando cumplimiento a la normas sobre la materia pues existe la norma y que no la desconoce y se le aplicara a sus Trabajadores Oficiales en cada caso particular.

ARTÍCULO 15.- INDEMNIZACION POR TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Los trabajadores oficiales a los cuales le sea terminado su contrato de trabajo sin justa causa, recibirán una indemnización por parte del municipio de la siguiente forma:

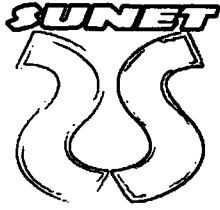
1. Treinta días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.
2. Si el trabajador tuviere más de un año de servicio continuo, se le pagarán treinta y cinco (35) días de salario por cada año de servicio y proporcional por fracción.

ARTÍCULO 16.- DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El Municipio entregará las dotaciones y los elementos de protección de seguridad industrial necesarios para el buen desempeño de sus labores con fundamento en la Ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1989. Las dotaciones que se entreguen, serán de buena calidad para efectos de garantizarlo, el Sindicato verificara la buena calidad para la entrega de las dotaciones.

ARTÍCULO 17. PAGO DE HORAS EXTRAS: El Municipio reconocerá a sus Trabajadores Oficiales el pago de horas extras y recargo nocturno que supere las cuarenta y ocho horas reglamentarias y la jornada laboral entre las 6:00 P.M. y las 6:00 A.M. de acuerdo lo consagrado en los Decretos Nacionales 1042 y 1045 de 1978 aplicable a los Trabajadores Oficiales del Municipio, se reconocerá las jornadas adicionales que se laboren en los días domingos y festivos, a los trabajadores oficiales afiliados al Sindicato., toda orden de trabajo adicional será autorizado por el Alcalde como ordenador del gasto del Municipio.

ARTÍCULO 18.- PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN: El municipio manifiesta que va a presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal de Cáqueza un proyecto de Acuerdo Municipal mediante el cual se pretende adoptar la nueva estructura que se requiere de acuerdo al plan de desarrollo aprobado en la vigencia 2016 ,2019 " por una gestión diferente" en sesiones del orden colegiado, para lo cual se hará entrega





MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARA
NIT 899.999.462-9

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT 900.481.871-6



de una copia a la organización sindical una vez sea presentado para estudio ante el Concejo Municipal para su discusión.

CAPÍTULO III

BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

ARTÍCULO 19.- AUXILIO DE ALIMENTACION. El Municipio continuara reconociendo el auxilio de alimentación en la presente Convención Colectiva, en un valor igual al que se reconoce a los Empleados Públicos en las vigencias 2017 y 2018 con fundamento en el Decreto Nacional que establece los topes máximos en las Entidades Territorial A todos sus trabajadores Oficiales.

ARTÍCULO 20.- POLIZA DE SEGURO DE VIDA: El municipio a partir de la vigencia de presupuesto del año 2018, se compromete a suscribir una póliza de seguro de vida que dé cobertura a los trabajadores oficiales y empleados públicos. Esta póliza tendrá una cobertura de \$30.000.000,00 de acuerdo a la propuesta presentada por la aseguradora al municipio, que según el objeto del seguro es: Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro y SIDA diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza, con los siguientes valores: Por muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, indemnización adicional y beneficios por desmembración por \$30.000.000 por cada uno de los ítems. Enfermedades graves \$15.000.000 y Gastos funerarios \$3.000.000.

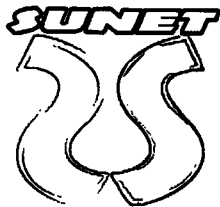
ARTÍCULO 21.- RIESGOS LABORALES: El Municipio se compromete a promocionar los derechos y riesgos laborales con la ARL contratada en las siguientes áreas:

1. Elaborar conjuntamente con la ARL Administradora de Riesgos Laborales el Plan Municipal de Promoción de la Salud Ocupacional y Prevención de los Riesgos Laborales.
2. Elaborar conjuntamente con las ARL, el estudio de riesgos laborales en concordancia con los derechos humanos del trabajador.
3. Elaborar conjuntamente con las ARL el panorama de riesgos profesionales y salud ocupacional en el Municipio.
4. El Municipio y el Sindicato, liderarán un proceso de coordinación con la ARL que le presten sus servicios, en especial en la ejecución de los recursos destinados a promoción y prevención de salud mental y física de los Trabajadores Oficiales con especial atención a las enfermedades de alto costo y terminales.
- 5- Diseñar y poner en práctica los instrumentos que permitan la evaluación por parte de los trabajadores sobre la eficiencia de la ARL a la que pertenecen para mejorar su atención y calidad del servicio.

El Municipio manifiesta que se adelanta la adopción de sistema de gestión de Seguridad y de salud en el trabajo y con la profesional encargada del tema se presentaran y se tendrán en cuenta las recomendaciones necesarias sobre este aspecto de riesgos laborales de los Trabajadores Oficiales al servicio del Municipio.

ARTÍCULO 22.- COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS LABORALES: El Municipio facilitará copias de documentos públicos en CD o fotocopia, y su cobro se hará con fundamento a lo consagrado en la Ley 57 de 1985, y la que la modifique o sustituya asimismo para la expedición de constancias laborales no se cobrarán a sus Trabajadores Oficiales.





MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARA
NIT 899.999.462-9

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT 900.481.871-6



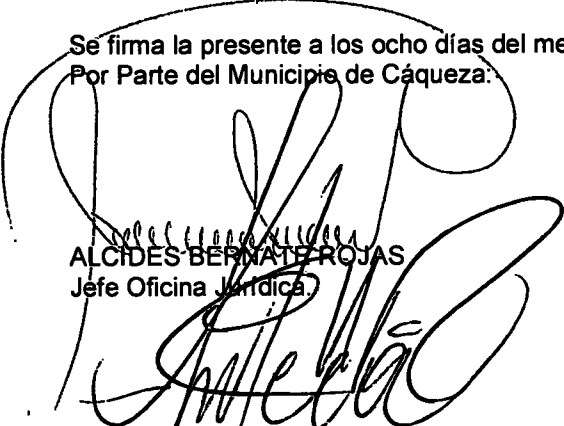
CAPÍTULO IV GARANTIAS SINDICALES

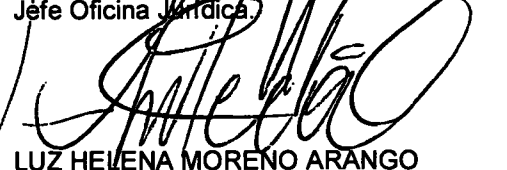
ARTÍCULO 23.- APOYO CONMEMORACION DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: El Municipio apoyara al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, o como se denominaren en el futuro, por cada año de vigencia de la presente convención la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) para los gastos que se deriven de estos actos conmemorativos y se pagaran dentro del mes siguiente a la firma de la convención colectiva de trabajo resultante.

Se acuerda un apoyo por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) para la vigencia del año 2018.

ARTÍCULO 24- PAGO DE VIATICOS y GASTOS DE VIAJE: El Municipio reconocerá a los trabajadores Oficiales que allí laboran, el valor necesario para cubrir el transporte de los desplazamientos y los viáticos, cuando se viaje fuera del Municipio, tal como se reconocen a las comisiones de los Empleados Públicos del nivel Nacional, Departamental, y Municipal en comisiones departamentales, conforme las normas vigentes. El viático diario será cancelado cumplida la comisión o a más tardar a la siguiente mensualidad.

Se firma la presente a los ocho días del mes de Septiembre de Dos mil diecisiete, en dos ejemplares,
Por Parte del Municipio de Cáqueza:


ALCIDES BERNATE ROJAS
Jefe Oficina Jurídica


LUZ HELENA MORENO ARANGO
Secretaria de Hacienda


GLORIA AMPARO HERNANDEZ CARRILLO
Secretaria de Gobierno


RUTH DEYCI ORTIZ GUTIERREZ
Secretaria Privada.

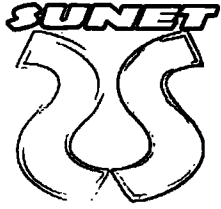
CAMILO ERNESTO REY FORERO
Asesor Jurídico.

Por parte de SUNET:


LUIS HERNANDO ROJAS GUTIERREZ
Negociador.


JOSE MISAEL HERRERA RODRIGUEZ
Negociador.





MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARA
NIT 899.999.462-9

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT 900.481.871-6



HELI ALDEMAR GUAYACAN ROLDAN.
Negociador.

MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL
Negociador.

CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS.
Negociador.

